



**AYUNTAMIENTO  
DE  
TABERNAS  
(ALMERIA)  
C.P. 04200**

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente:  
DON ANTONIO UBEDA GONZALEZ.  
Sres. Concejales:  
D. JUAN F. ARTERO PLAZA  
D. FRANCISCO J GOMEZ DIAZ

Sr. Secretario.  
D. MARIANO GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almería) a las nueve horas treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de DON ANTONIO UBEDA GONZALEZ y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen, a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, previamente convocada para este día y hora.

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Se dio cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, de 15 de octubre de 2010, remitido a los Sres. Concejales que asistieron a dicha sesión, siendo seguidamente aprobada por la unanimidad de los miembros asistentes.

**2.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MENOR A SALVADOR SANCHEZ CARRION.**

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra menor a:

**Salvador Sánchez Carrión**, para obras de vallado de la parcela de su propiedad sita en Polígono 19 Parcela 34 en el término municipal de Tabernas y, con las tareas descritas en la solicitud.

**SEGUNDO.-** Las licencias se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

**TERCERO.-** Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Tabernas, así como las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial y en especial si se utiliza andamiaje.

**CUARTO.-** Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

**Esta Licencia se concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.**

**QUINTO.-** A la presente licencia le serán de aplicación, en cuanto a caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley los plazos serán de seis meses.

**SEXTO.-** El promotor repondrá, por su cuenta, los servicios urbanísticos que resulten afectados y completando, en su caso, los que sean insuficientes.

**3.- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**

**3.1. SOLICITUD TOMA DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL DE LOURDES MUNAR RIPOLL.**

Se dio cuenta de la solicitud que formula la vecina Lourdes Munar, consistente en que la toma que actualmente usa para dos finalidades distintas sea dividida, mediante la colocación de los oportunos contadores, en dos tomas, una con carácter doméstico y otra con carácter industrial y no observando inconveniente por parte de la Junta de Gobierno, se adopta por unanimidad lo solicitado, debiendo colocar el correspondiente equipo de medida.

### **3.2. ALEGACION AL ÚLTIMO RECIBO DE AGUA DE:**

- a) María Carmen Cortés Cortés.-
- b) José Cobo Ferrer.-
- c) Carmen Cortés Gómez.-
- d) Encarnación Martínez Cortés.-

#### a) María Carmen Cortés Cortés.-

Se dio cuenta de la alegación presentada por María Carmen Cortés Cortés correspondiente al 2º trimestre en el consumo de agua potable, habiendo una diferencia considerable ya que le salía un recibo de más de doscientos euros, alegando la vecina que el contador estaba estropeado. A este respecto se entiende por la Junta de Gobierno Local que se ha de realizar una investigación sobre el estado físico del contador y, en función del resultado de la misma esta Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa a resulta del informe de lo investigado.

#### b) José Cobo Ferrer.-

Se dio cuenta de la alegación presentada por José Cobo Ferrer, en la que muestra su desacuerdo con el resultado del último recibo del consumo de agua, pero observando desde esta Junta de Gobierno Local que el contador, al parecer, si se encuentra en buenas condiciones por lo que se estima que si se ha producido ese gasto de agua que lo abone y si se da el caso de que siguiese estando en desacuerdo con dicho recibo que presente los informes que considere oportunos sobre el estado de la red o del contador. Se determina, con independencia de lo anterior, que si fuera necesario realizar el corte del suministro ya por impago del recibo y por no demostrar que el estado del contador fuera el causante de este gasto. Por todo ello, se desestima la alegación presentada.

#### c) Carmen Cortés Gómez.-

Se dio cuenta de la alegación presentada por Carmen Cortés Gómez en su vivienda de la calle Fuente Vieja, observándose a este respecto que no se ha podido averiguar lo relativo al gasto del consumo, ya que el contador parece, como en el caso anterior, en buenas condiciones, y en este sentido por la Junta de Gobierno Local se estima conveniente esperar a la lectura del próximo trimestre con objeto de observar si el contador señala las mismas cuantías quedando este asunto en suspenso hasta que se observe la siguiente lectura.

#### d) Encarnación Martínez Cortés.-

Se dio cuenta de la alegación presentada por Encarnación Martínez Cortés, la cual solicita que por su nivel económico y por las circunstancias de una avería pública ocurrida en la calle Manuel Moreno y otra avería particular, considerando la reclamante que el importe del recibo puede ser debido a éstas. Indicándose a este respecto que la Junta de Gobierno Local que la avería de la calle ya fue arreglada en su momento y no siendo la causa de la lectura del

contador de la reclamante y la avería particular tampoco es causa del consumo medido en el contador de la reclamante por lo que se considera que debe abonar el recibo correspondiente.

#### **4.- APROBACION, SI PROCEDE, VADO EN C/ JAZMIN, 8.**

Vista la solicitud presentada, en este Ayuntamiento, por el vecino de esta Localidad DON RAFAEL GONZALEZ OÑA para **VADO** en **GARAJE** de su propiedad sita en **c/ Jazmín, 8**, y visto el informe de la Policía Local, se acuerda conceder el Vado que solicita con el **número 30**.

Así mismo, deberá aportar en plazo de treinta días copia del recibo de IBI de Urbana de la vivienda referida o, en su caso, modelo 902 de alta en la Gerencia Territorial del Catastro del bien inmueble.

Del presente acuerdo se dará traslado al solicitante a los efectos oportunos.

#### **5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE PARCELACIÓN A:**

##### **5.1. EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO**

Vista la instancia que presenta en este Francisco José Fuentes Cabezas en representación de la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA), en la que solicita Licencia de parcelación de la finca registral n 14.100 que se corresponde parcialmente con la finca catastral 3908821WG5030N0001FK sita en c/ Angustias, s/n de Tabernas.

En base a la documentación aportada, (ficha del Proyecto de Parcelación), la superficie de la Finca Matriz es de 1.257,19 m2.

En la solicitud presentada se pone de manifiesto la intención de segregar de la parcela matriz la superficie correspondiente a espacios libres y viales públicos (512,02 m2).

El resto de la finca matriz quedará con una superficie de 745,17 m2.

Las parcelas se ubican en Suelo Urbano, por lo que se trata de una parcelación urbanística.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes Técnico (que se inserta como ANEXO) y Jurídico preceptivos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA), licencia para la parcelación solicitada y quedando como sigue:

-Finca segregada: 512,02 m2.

-Resto de Finca Matriz: 745,14 m2.

SEGUNDO.- Las fincas se ubican en Suelo Urbano, por lo que se trata de una parcelación urbanística.

TERCERO.- Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia de Parcelación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos, dándole un plazo de tres meses para proceder a realizar los trámites notariales, registrales y catastrales, transcurridos los cuales este procedimiento quedará caducado y, por tanto, archivado sin más trámite.

ANEXO:

<b>PROMOTOR:</b>	<b>EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA</b>
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>LICENCIA DE PARCELACIÓN FINCA REGISTRAL Nº 14.100.</b>
<b>SITUACIÓN:</b>	<b>C/ Angustias s/n, de Tabernas.</b>

En relación con lo interesado en el oficio recibido del Ayuntamiento de Tabernas, en el que solicita informe técnico sobre Licencia Municipal de Parcelación, se emite el siguiente informe.

### **1.- ANTECEDENTES.**

Se solicita la Licencia de parcelación de la finca registral nº 14.100 que se corresponde parcialmente con la finca catastral 3908821WG5030N0001FK sita en C/ Angustias s/n de Tabernas.

Junto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto de Parcelación, redactado por la Arquitecta Técnica Dña. Marina Uroz Sorroche.
- Nota simple del Registro de la Propiedad de la Finca nº 14.100.
- Copia de la Escritura de Segregación, Obra Nueva y División Horizontal de los terrenos que constituyen la Finca Registral 14.100.

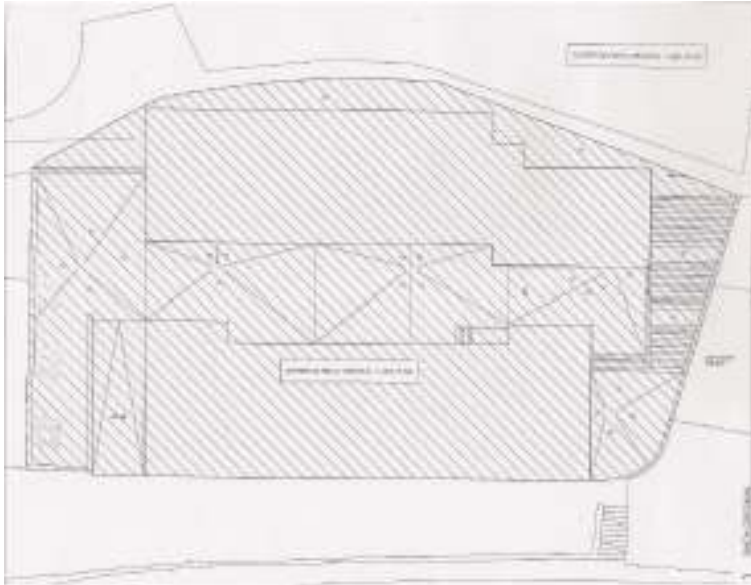
### **2.- NORMATIVA URBANÍSTICA.**

- Las **NN.SS.** de Tabernas, aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 10 de Marzo de 1.998.
- **PGOU. Adaptación Parcial** a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Tabernas, aprobada por Resolución del Ayuntamiento de Tabernas con fecha 25 de septiembre de 2009, publicada en el BOP con fecha 23 de Noviembre de 2009.
- **Ley 7/2002** de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

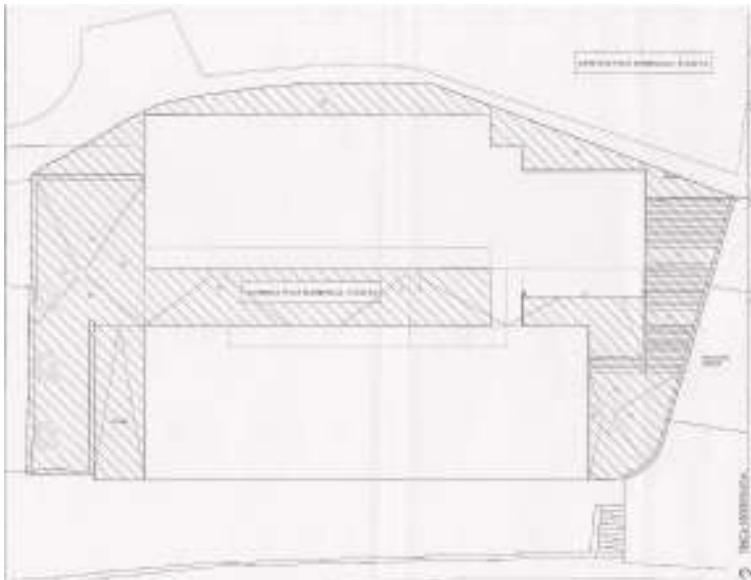
- **Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 3.- COMENTARIOS.

En base a la documentación aportada, (ficha del Proyecto de Parcelación), la superficie de la Finca Matriz es de **1.257,19 m<sup>2</sup>**.



En la solicitud presentada se pone de manifiesto la intención de segregar de la parcela matriz la superficie correspondiente a espacios libres y viales públicos (**512,02 m<sup>2</sup>**).



El resto de la finca matriz quedará con una superficie de **745,17 m<sup>2</sup>**.

Las parcelas se ubican en Suelo Urbano, por lo que se trata de una **parcelación urbanística**.

La Ordenanza aplicable establece a efectos de parcelación los siguientes límites:

- Parcela mínima..... 100 m<sup>2</sup>.

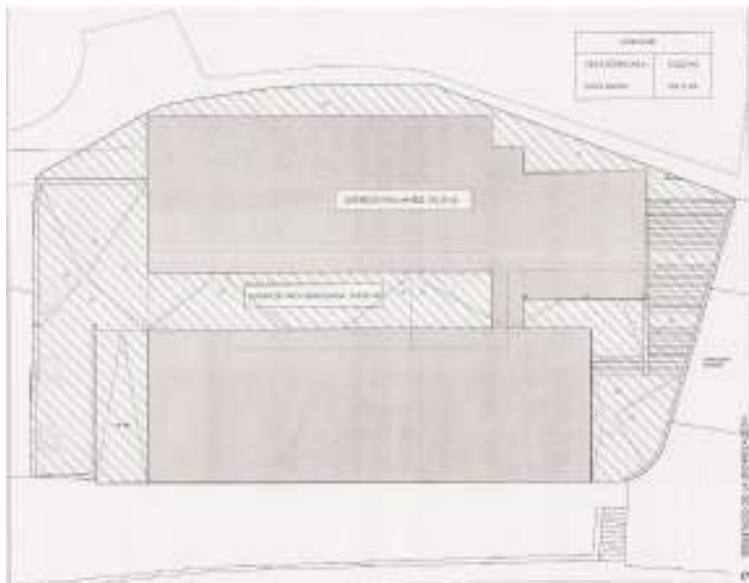
Revisada la documentación aportada cabe decir al respecto:

- Del Proyecto de Parcelación presentados se desprende que la segregación solicitada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación:

### 3.- CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de Licencia de Parcelación solicitada.

- Finca Segregada: 512,02 m<sup>2</sup>.
- Resto de Finca Matriz: 745,17 m<sup>2</sup>.



En base al art. 66.4 de la LOUA, la licencia de segregación de las parcelas, se concede bajo la condición de la presentación en las dependencias municipales, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Tal es el parecer del técnico que suscribe, no obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Tabernas, a 22 de octubre de 2010.

Fdo.: Matilde Sola Aguilera, Arquitecta Técnica

## **5.2. CONSTRUCCIONES CALATRAVA HERNANDEZ, S.L.**

Vista la instancia que presentada en este Ayuntamiento DON ANGEL CALATRAVA GARCIA en representación de CONSTRUCCIONES CALATRAVA – HERNANDEZ, S.L., en la que solicita licencia para la parcelación sobre la finca registral 13471 y la posterior agrupación de las fincas urbanas nº 13.471 y 14.304, situadas en la UA-4 de las NN.SS. del municipio de Tabernas.

En base a la documentación aportada, la superficie de la finca registral nº 13.471 que se corresponde con la parcela A.5 en planos adjuntos es de 1.160,30 m<sup>2</sup>.

En la solicitud presentada se pone de manifiesto la intención de segregar de la finca matriz una parcela designada como A.6 de 205,70 m<sup>2</sup>, quedando la parcela A.5 como resto de la finca matriz de 954,60 m<sup>2</sup>, con las superficies indicadas en el plano adjunto.

Tras la segregación anterior, la superficie de la finca registral nº 13.471 que se corresponde con la parcela A.5 es de 954,60 m<sup>2</sup>.

Se pretende la agrupación de la finca registral 14.304 (C según plano adjunto) con una superficie de 228,90 m<sup>2</sup> a la finca registral 13.471 (A.5 según plano adjunto).

Tras la agrupación, la finca registral 13.471 (A.5) pasaría a tener una superficie de 1.183,50 m<sup>2</sup>.

Las fincas se ubican en Suelo Urbano, por lo que se trata de una parcelación urbanística.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes Técnico (que se inserta como ANEXO) y Jurídico preceptivos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a CONSTRUCCIONES CALATRAVA – HERNANDEZ, S.L., licencia para la segregación sobre la finca registral 13.471 y la posterior agrupación de las fincas urbanas nº 13.471 y 14.304, situadas en la UA-4 de las NN.SS. del municipio de Tabernas.

Tras la segregación la superficie de la finca registral nº 13.471 que se corresponde con la parcela A.5 es de 1.160,30 m<sup>2</sup>.

Tras la agrupación de la finca registral 14.304 (con una superficie de 228,90 m<sup>2</sup>) a la finca registral 13471 (A.5), ésta pasaría a tener una superficie de 1.183,50 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Las fincas se ubican en Suelo Urbano, por lo que se trata de una parcelación urbanística.

TERCERO.- Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia de Parcelación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos, dándole un plazo de tres meses para proceder a realizar los trámites notariales, registrales y catastrales, transcurridos los cuales este procedimiento quedará caducado y, por tanto, archivado sin más trámite.



ANEXO:

<b>PROMOTOR:</b>	<b>CONSTRUCCIONES CALATRAVA HERNÁNDEZ, S.L.</b>
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LAS FINCAS REGISTRALES 13471, 14304</b>
<b>SITUACIÓN:</b>	<b>UA-4 de Tabernas.</b>

En relación con lo interesado en el oficio recibido del Ayuntamiento de Tabernas, en el que solicita informe técnico sobre Licencia Municipal de Segregación, se emite el siguiente informe.

### **1.- ANTECEDENTES.**

Se solicita la Licencia de segregación sobre la finca registral 13471 y la posterior agrupación de las fincas urbanas nº 13471 y 14304, situadas en la UA-4 de las NN.SS. del municipio de Tabernas.

Junto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto de Parcelación, redactado por D. Miguel Tamayo Carreño, visado con fecha 28 de septiembre de 2010.
  
- Copia de Escritura de Permuta de solar en el que consta como titular de las fincas 13471 y 10779-2ª, Construcciones Calatrava Hernández, S.L.
  
- Notas simples del Registro de la Propiedad de Gérgal de las Fincas nº 13471 y 14304.

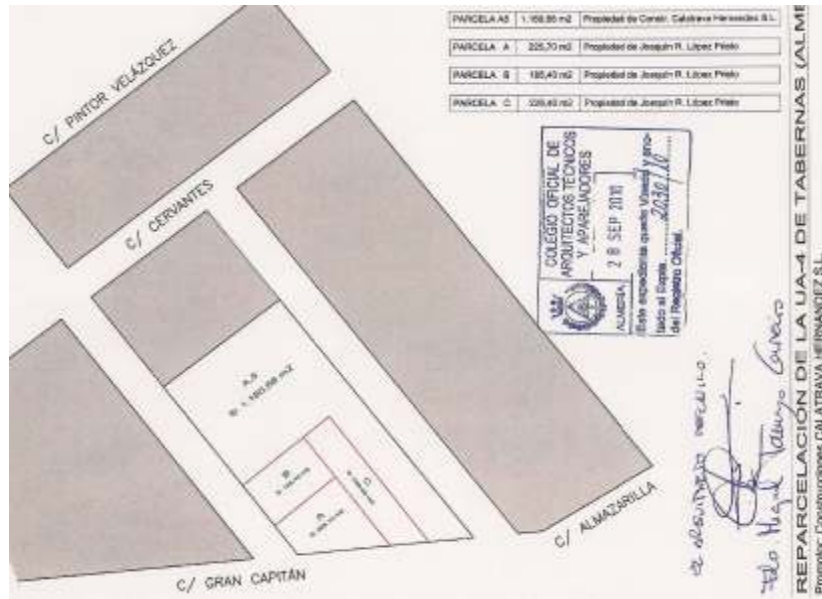
### **2.- NORMATIVA URBANÍSTICA.**

- Las **NN.SS.** de Tabernas, aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 10 de Marzo de 1.998, y en particular lo previsto para **SUELO URBANO** afectado por la **Ordenanza III – Ampliación del Casco.**
  
- **PGOU. Adaptación Parcial** a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Tabernas, aprobada por Resolución del Ayuntamiento de Tabernas con fecha 25 de septiembre de 2009, publicada en el BOP con fecha 23 de Noviembre de 2009.
  
- **Ley 7/2002** de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- **Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 3.- SEGREGACIÓN.

En base a la documentación aportada, la superficie de la finca registral nº 13.471 que se corresponde con la parcela A.5 en planos adjuntos es de **1.160,30 m<sup>2</sup>**.



En la solicitud presentada se pone de manifiesto la intención de segregar de la finca matriz una parcela designada como **A.6** de **205,70 m<sup>2</sup>**, quedando la parcela **A.5** como **resto de la finca matriz de 954,60 m<sup>2</sup>**, con las superficies indicadas en el plano adjunto.



Las fincas se ubican en Suelo Urbano, por lo que se trata de una **parcelación urbanística**.

La Ordenanza aplicable establece a efectos de parcelación los siguientes límites:

- Parcela mínima..... 100 m<sup>2</sup>.

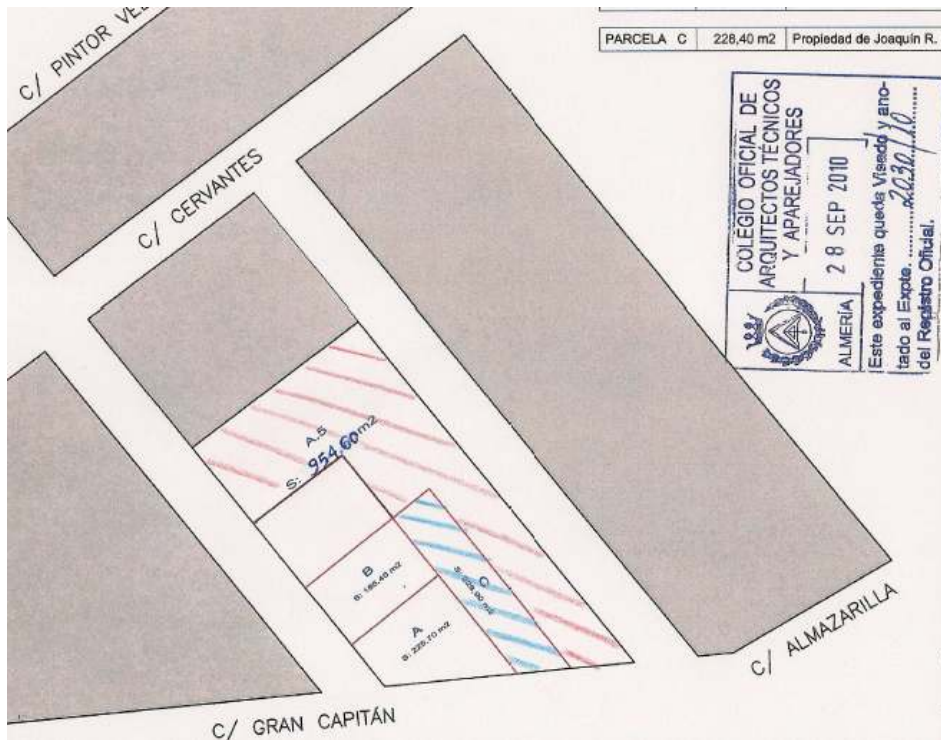
Revisada la documentación aportada cabe decir al respecto:

- De los planos presentados se desprende que la segregación solicitada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

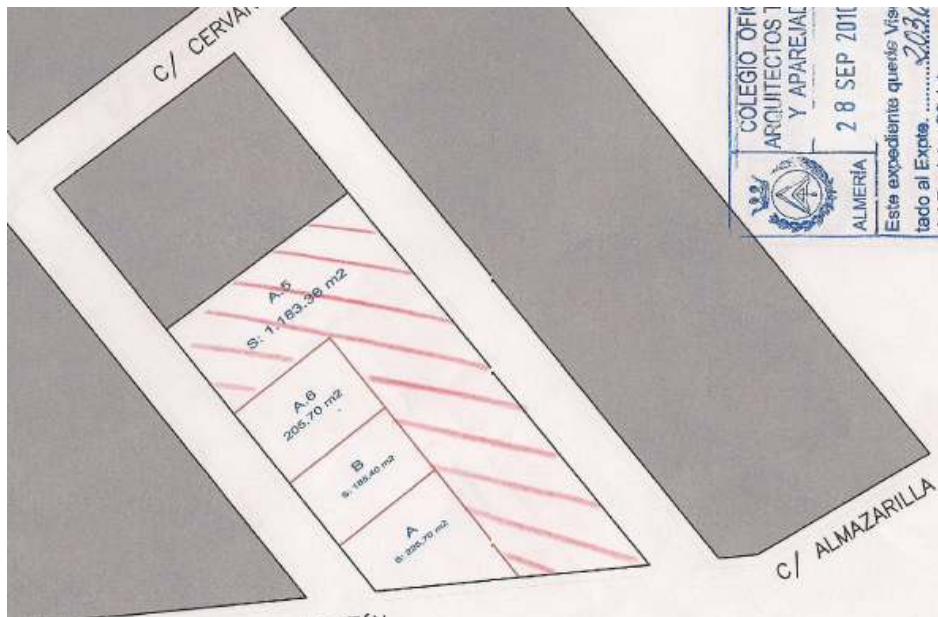
#### 4.- AGRUPACIÓN.

Tras la segregación anterior, la superficie de la finca registral nº 13.471 que se corresponde con la parcela A.5 en planos adjuntos es de **954,60 m<sup>2</sup>**.

Se pretende la agrupación de la finca registral 14304 (C según plano adjunto) con una superficie de **228,90 m<sup>2</sup>** a la finca registral 13.471 (A.5 según plano adjunto).



Tras la agrupación, la finca registral 13.471 (A.5) pasaría a tener una superficie de **1.183,50 m<sup>2</sup>**.



Las fincas se ubican en Suelo Urbano, por lo que se trata de una **parcelación urbanística**.

La Ordenanza aplicable establece a efectos de parcelación los siguientes límites:

- Parcela mínima..... 100 m<sup>2</sup>.

Revisada la documentación aportada cabe decir al respecto:

- De los planos presentados se desprende que la agrupación solicitada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

## 5.- CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de **Segregación** solicitada:

- Finca Matriz nº 13471 con 1.160,30 m<sup>2</sup>.
- Parcela segregada **A.6**: 205,70 m<sup>2</sup>.
- Resto de Finca Matriz **13471**: 954,60 m<sup>2</sup>.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de **Agrupación** solicitada:

- Finca Matriz nº 13471 con 954,60 m<sup>2</sup>.
- Parcela a agrupar **C**: 228,90 m<sup>2</sup>.
- Finca Registral resultante **13471**: 1.183,50 m<sup>2</sup>.

Tal es el parecer del técnico que suscribe, no obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Tabernas, a 28 de octubre de 2010.  
Fdo: Matilde Sola Aguilera, Arquitecta Técnica.

#### **6.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIVIENDA EXISTENTE EN POLIGONO 8, PARCELA 19.**

Visto el expediente que se tramita a instancia de DON DAVID LAZARO RUIZ para obtención de LICENCIA DE OCUPACION DE VIVIENDA EXISTENTE recogido en certificado redactado por el Arquitecto D. José Díaz Torres y visado con fecha 21 de octubre de 2010, sita en **Polígono 8 , parcela 19 de esta Localidad, finca registral 12233** y vistos los informes técnicos y jurídicos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

**Primero.- Conceder Licencia de Ocupación de Vivienda existente, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA EDIFICACION FUERA DE ORDENACION Y POR LO TANTO SUJETA A LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2002, DE ORDENACIÓN URBANISTICA DE ANDALUCIA,** para la vivienda referida con anterioridad, propiedad de DON DAVID LAZARO RUIZ.

**Segundo.-** Que su existencia consta desde hace más de cuatro años, y no existiendo sobre la propiedad expediente de disciplina urbanística alguno.-

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia de Ocupación.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos.

#### **7.- SITUACION "CARRIL DE JUAN".**

Se dio cuenta del escrito en donde aparece una relación de vecinos con su D.N.I. pero sin estar firmado convenientemente por cada uno de ellos, en el que se solicita que este Ayuntamiento acometa obras del denominado "Carril de Juan" ya que en su entrada, desde la carretera nacional, hay un desnivel excesivo provocando problemas en los vehículos cuando estos rozan con dicho desnivel, también solicitan que sean retirada algunas basuras que se encuentran en las inmediaciones del camino. A este respecto, por mí el Secretario se informa que la solicitud adolece de defectos formales que impedirían su admisión como es: No se encuentra firmada por los solicitantes. Dicho lo cual, por la Junta de Gobierno Local se entiende que los vecinos solicitantes del escrito deben , primeramente, firmarlo y en segundo lugar y con relación al arreglo del camino que pretenden, este camino es de carácter privado por lo que hasta que no se regularice la situación y sea cedido al Ayuntamiento, éste no podrá encargarse de ningún arreglo del mismo y en cuanto a la basura, son los vecinos los que deben proceder al adecentamiento y limpieza del carril o camino de su propiedad.

## **8.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION DE INSTALACION ELECTRICA A GUSTAVO FERNANDEZ JURADO.**

Visto el expediente que se tramita a instancia de DON GUSTAVO FERNANDEZ JURADO para obtención de LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA BOMBA DE IMPULSION EN SONDEO AUTORIZADO sito en **Polígono 31 Parcela 136** de Tabernas y, habiendo obtenido licencia de obra menor anteriormente, y vistos los informes técnicos y jurídicos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder Licencia de Primera Utilización de Instalación Eléctrica, para bomba de impulsión en sondeo autorizado referido con anterioridad, a DON GUSTAVO FERNANDEZ JURADO.

Segundo.- Notificar al interesado el presente acuerdo, a los efectos oportunos.

Tercero.- Liquidar la tasa correspondiente a licencias de primera utilización.

## **9.- OTROS ASUNTOS.**

### **9.1. EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE VIVIENDA EN CALLE MIRLO, 18.**

Se dio cuenta del expediente tramitado de responsabilidad patrimonial como consecuencia de una avería de la red pública de abastecimiento de agua que produjo daños en la vivienda propiedad de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Rubio Coronado, daños que han sido convenientemente evaluados y cuantificados y una vez trasladado el expediente a nuestra Cia. De seguros, ésta ha asumido la parte que le corresponde debiendo éste Ayuntamiento asumir el pago de la franquicia que le corresponde por averías en el sistema de abastecimiento de agua que asciende a la cantidad de mil quinientos euros, el resto y en lo que sobrepase a esa cantidad lo abona la Cia. de seguros MAPFRE a la dañada, la cual, a cuantificado los daños. Dicho lo cual, la Junta de Gobierno Local, acuerda el abonar la parte que corresponda al Ayto. de la franquicia finalizando así el expediente de responsabilidad patrimonial.

**CIERRE.-** Y no habiendo más asuntos de qué tratar se dio por finalizada la sesión siendo las 11,00 horas, de todo lo cual, se extiende la presente y como Secretario, doy fe.